

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 11 de noviembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:20001053100120220006600
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS.
DDA: DIOCESIS DE VALLEDUPAR

Valledupar, 16 de noviembre de 2022.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

CONSIDERACIONES:

COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS, “COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS”, (Nit 800.149.496-2), solicitó librar mandamiento de pago, contra **DIOCESIS DE VALLEDUPAR**, por valor de: NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS(\$9.530.931), por concepto de capital de la obligación y ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOSPESOS (\$11.564.822), por concepto de intereses de mora, para un total de : **VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRESPESOS(\$21.095.753)**, que corresponde a los aportes en pensión e intereses dejados de pagar por la parte demandada en su calidad de empleador desde la fecha en que la empleadora debió cumplir con su obligación de cotizar, y los intereses que se deben liquidar hasta la fecha de pago y las costas del proceso.

El actor trae como fundamento de la acción ejecutiva la Certificación por valor de VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRESPESOS(\$21.095.753), el requerimiento realizado por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, a la ejecutada para que paguen, estados de cuenta o deuda que forma parte integral del Título Ejecutivo y que contiene la descripción de los afiliados, periodos en mora y total de la obligación pendiente de pago y guía de prueba entrega del cobro requerimiento realizado.

Como quiera que, en los documentos acompañados, se comprueban los nombres de los trabajadores por los cuales no se realizaron los pagos de aportes y los correspondientes periodos impagos; y de los mismos resulta a cargo de la parte ejecutada,, DIOCESIS DE VALLEDUPAR, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, cuales son, aportes e intereses, conforme a lo estipulado en los artículos 24 de la Ley 100/93, artículo 100 y 101 del C.P.L., en concordancia con el 422 y 428 del C.G.P., en consecuencia es procedente librar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de DIOCESIS DE VALLEDUPAR (NIT 892300318), y a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, (Nit 800.149.496-2), por los siguientes valores:

- NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS(\$9.530.931) por concepto de aportes a la seguridad social.
- ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOSPESOS (\$11.564.822), por concepto de intereses de mora.

Para un total de VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRESPESOS (\$21.095.753), mas los intereses moratorios que se causen y las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

TERCERO: Reconózcase Personería al Dr. DIOMAR REYES ALVARINO, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.169.534 de Pinillos Bolívar y portador de la T.P. No 367.716 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos, asuntos y efectos en que le fue conferido el mandato.

CUARTO: Notifíquese personalmente este proveído a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez



TRIBUNAL JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 137 del 17 de NOVIEMBRE de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

Proyectó: EJRM